

OSTRUM SRI EURO SOVEREIGN BONDS

Sociedad de inversión de capital variable
Domicilio social: 43 Avenue Pierre Mendès France – 75013 PARIS
Capital social inicial: 45 735 620 euros
Inscrita en el Registro Mercantil de París con el n.º 393 631 593

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA **DEL 3 DE JULIO DE 2024 (PRIMERA CONVOCATORIA)** **Y DEL 18 DE JULIO DE 2024 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del informe del Consejo de Administración sobre la modificación del artículo 8 «Emisiones, reembolsos de acciones» de los estatutos de la SICAV.
- Lectura y aprobación del informe del Consejo de Administración sobre la modificación *del artículo 27 «Modalidades de asignación de importes distribuibles»* de los estatutos de la SICAV.
- Actualización de los estatutos.
- Poderes para el cumplimiento de las formalidades.

PROYECTO DE TEXTO DE LAS RESOLUCIONES

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tras haber leído el informe del Consejo de Administración relativo a la actualización de los estatutos para adecuarlos al Folleto, con la inclusión de una aclaración adicional sobre el dispositivo de limitación de reembolsos (*gates*), la junta general extraordinaria decide modificar la redacción del artículo 8 de los estatutos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Como consecuencia de la aprobación de la resolución anterior, la junta general extraordinaria decide modificar el artículo 8 de los estatutos con la inclusión de un párrafo, de la siguiente manera:

«[...]

8.1 Dispositivo de limitación de reembolsos (*gates*)

[...]

Duración máxima de la aplicación de la limitación de los reembolsos:

La duración máxima de la aplicación del dispositivo de limitación de reembolsos es de 20 valores liquidativos a lo largo de 3 meses.

Cuando se alcance esta duración máxima, la sociedad gestora deberá poner fin a la limitación de los reembolsos y considerar otra solución excepcional, que puede ser, en particular, la suspensión de los reembolsos o la liquidación de la SICAV.

[...]»

TERCERA RESOLUCIÓN

Tras haber leído el informe del Consejo de Administración relativo a la actualización de los estatutos para adecuarlos al artículo L. 214-17-2 del Código Monetario y Financiero francés, la junta general extraordinaria decide modificar la redacción del artículo 27 de los estatutos.

CUARTA RESOLUCIÓN

Como consecuencia de la aprobación de la tercera resolución, la junta general extraordinaria decide modificar los párrafos 1 y 4 del artículo 27 de los estatutos de la siguiente manera:

«Artículo 27 – Modalidades de asignación de importes distribuibles:

[...]

El Consejo de Administración determina el beneficio neto del ejercicio que, de conformidad con las disposiciones de la legislación, es igual al importe de los intereses, los atrasos, las primas y los lotes, los dividendos, las remuneraciones y el resto de los productos relativos a los títulos que forman la cartera de la SICAV (y/o, en su caso, de cada subfondo), más el producto de los importes provisionalmente disponibles, menos el importe de los gastos de gestión, los costes de los préstamos y las posibles dotaciones para amortización.

[...]

Los importes distribuibles están compuestos por:

1 – El beneficio neto del ejercicio incrementado por los resultados de ejercicios anteriores tras sumar o restar el saldo de las cuentas de regularización de los ingresos correspondientes al ejercicio cerrado.

2 – Las plusvalías materializadas (netas de gastos), menos las minusvalías materializadas (netas de gastos) registradas durante el ejercicio, más las plusvalías netas de la misma naturaleza registradas durante ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de reparto o capitalización, y minoradas o incrementadas por el saldo de la cuenta de regularización de las plusvalías.

[...]»

QUINTA RESOLUCIÓN

La junta general extraordinaria aprueba los estatutos así modificados en su conjunto.

SEXTA RESOLUCIÓN

La junta general extraordinaria confiere todos los poderes al titular de un original, de una copia o de un extracto de la presente acta para llevar a cabo todas las formalidades legales en materia de publicidad.

Importante: En caso de no asistir a las juntas personalmente, el accionista puede remitir este formulario ¹optando por una de las tres posibilidades siguientes:

- 1 Apoderar al presidente (fechar y firmar en el anverso sin rellenar ni 2 ni 3)
- 2 Votar por correo (marcar con una cruz la casilla junto al n.º 2)
- 3 Otorgar poder a su cónyuge u otro accionista (marcar con una cruz la casilla anterior al n.º 3).

INDEPENDIENTEMENTE DE LA OPCIÓN ELEGIDA

(1) Se solicita al signatario que escriba con mucha precisión, en la zona reservada a tal efecto, sus apellidos (en mayúsculas de imprenta), nombre y dirección; si estos datos ya figuran en el formulario, se pide al signatario que los verifique y, si es necesario, los modifique. En todo caso deberá cumplimentar y firmar la casilla «fecha y firma».
A su vez, las personas jurídicas deben indicar apellido, nombre y calidad del signatario.
Si el signatario no es un accionista (por ejemplo: administrador legal, tutor, etc.), deberá mencionar sus apellidos, su nombre y la calidad en la que firma el formulario de voto.
El formulario enviado para una junta sirve para las juntas sucesivas convocadas con el mismo orden del día (art. 225-77, apartado 3 del Código de Comercio francés).

«En aplicación del artículo L. 27 de la ley francesa de 6 de enero de 1978, la información que se le solicita es indispensable para la tramitación».

APODERAMIENTO DEL PRESIDENTE 1 O

APODERAMIENTO DE OTRO ACCIONISTA, DEL CÓNYUGE O DE LA PAREJA DE PACS 3

(2) Artículo L. 225-106 del Código de Comercio francés: «I. Un accionista puede hacerse representar **por otro accionista, por su cónyuge o por la pareja con quien haya celebrado un pacto civil de solidaridad**.
II. Tanto dicho otorgamiento como su eventual revocación se comunicarán por escrito a la sociedad. Las condiciones de aplicación del presente párrafo se definen en un decreto adoptado en Consejo de Estado. III. Antes de cada reunión de la junta general de accionistas, el presidente del Consejo de Administración o la dirección, según el caso, puede organizar la consulta a los accionistas mencionados en el artículo L. 225-102 con el fin de permitirles designar uno o más mandatarios para que les representen en la junta general, de conformidad con las disposiciones del presente artículo. **Dicha consulta es obligatoria cuando, habiéndose modificado los estatutos en aplicación del artículo L. 225-23 o del artículo L. 225-71, la junta general ordinaria debe nombrar en el Consejo de Administración o el Consejo de Supervisión, según el caso, a uno o más empleados accionistas o miembros de los Consejos de Supervisión de los fondos de inversión colectiva de empresa que mantienen acciones de la sociedad.** Asimismo, esta consulta es obligatoria cuando la junta general extraordinaria debe pronunciarse sobre una modificación de los estatutos en aplicación del artículo L. 225-23 o del artículo L. 225-71. Las cláusulas contrarias a las disposiciones de los párrafos anteriores se considerarán nulas. Para toda representación de un accionista sin indicación de mandatario, el presidente de la junta general emite un voto a favor de la adopción de los proyectos de resoluciones presentados o autorizados por el Consejo de Administración o la dirección, según el caso, y un voto en contra de la adopción del resto de los proyectos de resoluciones. Para emitir cualquier otro voto, el accionista debe elegir un mandatario que acepte votar del modo indicado por el mandante».

VOTO POR CORREO 2

(3) Artículo L. 225-107 del Código de Comercio francés: «I. Cualquier accionista puede votar por correo, mediante un formulario cuyos datos son establecidos por decreto adoptado en Consejo de Estado. Las disposiciones contrarias a los estatutos se considerarán nulas.
Para el cálculo del quórum, únicamente se tienen en cuenta los formularios recibidos por la sociedad antes de la reunión de la junta, dentro de los plazos establecidos por decreto adoptado en Consejo de Estado. Los formularios que no indiquen voto en ningún sentido o expresen una abstención no se consideran votos emitidos.
II. Si los estatutos lo contemplan, se considerarán presentes para el cálculo del quórum y de la mayoría los accionistas que participen en la junta por videoconferencia o por medios telemáticos que permitan su identificación y cuya naturaleza y condiciones de aplicación sean determinadas por decreto adoptado en Consejo de Estado».

Si desea votar por correo, debe marcar con una cruz obligatoriamente la casilla anterior al n.º 2 al anverso. En ese caso, se le solicita:

- Para los proyectos de resoluciones propuestos o autorizados por el Consejo de Administración:
 - — votar «sí» al conjunto de resoluciones dejando todas las casillas sin marcar;
 - — votar «no» sobre algunas resoluciones (o sobre todas las resoluciones), marcando las casillas correspondientes;
 - — «abstenerse» sobre algunas resoluciones (o sobre todas las resoluciones), marcando las casillas correspondientes.
- Para los proyectos de resoluciones no autorizados por el Consejo de Administración:
 - — votar resolución por resolución marcando las casillas correspondientes a su elección.

¹ El texto de las resoluciones figura en el aviso de convocatoria adjunto al presente formulario de voto.